



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDY

Puerto Callao, 25 de julio de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 09620-2024, que contiene el Informe N°159-2024-MDY-GAT-SGRFT/MCMP, la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDY, Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MDY, el Informe N° 195-2024-MDY-GAT/ECA, el Informe Legal N° 572-2024-MDY-GAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal "aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40° señala que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Precisando que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, además el artículo 62° del mencionado TUO, dispone que la facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del título preliminar, que señala "En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0017-2023-EF/50.01 de fecha 26 de julio de 2023, se aprueban los lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal para el año 2024 y sus anexos; asimismo, de las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permite financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Acuerdo de Concejo N° 12-2024-SOC-MDY de fecha 20 de marzo de 2024, Aprueba la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDY, la misma que "Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y no Tributarios "CAMPAÑA ACTUALÍZATE YA 2024", en ese sentido, en su tercera disposición final y transitoria, faculta a la alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga la prórroga de vigencia de la presente ordenanza y/o dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación. Asimismo, en su artículo 13° refiere que, "los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta el 31 de mayo del año 2024";



Que, mediante el Informe N° 159-2024-MDY-GAT-SGRFT/MCMP, de fecha 10 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria solicita Prórroga de beneficios tributarios de campaña que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios otorgando beneficios tributarios y no tributarios "CAMPAÑA ACTUALÍZATE YA 2024" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDY, hasta el 30 de setiembre de 2024, asimismo adjunta Informe N°108-2024-MDY-GAT-SGRFT-SQR, en el cual se señala en el numeral 4 que, en tal sentido, es importante señalar que, en ejercicio de nuestra función fiscalizadora, mejorar la gestión tributaria municipal y cumplir con el compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas; además de que coadyuvar a mitigar el impacto económico por la coyuntura política y social del país, es de vital importancia aprobar la prórroga de la campaña tributaria "ACTUALÍZATE YA 2024", para que nuestros contribuyentes realicen la actualización de sus declaraciones Juradas, como también puedan realizar sus pagos con los descuentos respectivos otorgados dentro de la citada campaña;

Que, a través del Informe N° 195-2024-MDY-GAT/ECA, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, en el asunto refiere, aprobar mediante decreto de alcaldía la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDY, para lo cual remite el Informe Legal N° 058-2024-AL/JDCCH, el cual concluye declarar procedente la propuesta de APROBAR mediante Decreto de Alcaldía la PRÓRROGA del plazo de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDY, de fecha 20 de marzo del 2024 ORDENANZA QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS OTORGANDO BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, CAMPANA "ACTUALIZATE YA 2024", teniendo como nuevo plazo de vigencia HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2024, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, en consecuencia, REMITIR los actuados a la Gerencia Municipal a fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, el Informe Legal N° 572-2024-MDY-GAJ de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina VIABLE, aprobar mediante Decreto de Alcaldía la PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDY, de fecha 20 de marzo de 2024 - ORDENANZA QUE INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS OTORGANDO BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2024", conforme a lo establecido en la tercera Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza Municipal, presentada por la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° Inc. 6) de la Ley N.° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, el plazo de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDY que Incentiva la Actualización de Declaraciones Juradas de Predios Otorgando Beneficios Tributarios y no Tributarios "CAMPAÑA ACTUALÍZATE YA 2024", hasta el 30 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación del presente decreto en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN VERISSA ROBRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA